



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Año de la Grandeza Argentina

Resolución

Número:

Referencia: EX-2026-09624767- -APN-GDYE#ENARGAS - NATURGY BAN S.A. - Actualización Tarifaria – Febrero 2026

VISTO el Expediente N.º EX-2026-09624767- -APN-GDYE#ENARGAS, las Leyes N.º 17.319 y N.º 24.076 (T.O. 2025); los Decretos N.º 1738/92, DNU N.º 55/23, DNU N.º 1023/24, DNU N.º 370/25, DNU N.º 49/26 y el Decreto N.º 452/25; las Resoluciones N.º RESOL-2024-41-APN-SE#MEC, RESOL-2025-278-APN-SE#MEC y N.º RESOL-2026-23-APN-SE#MEC; y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N.º 2460/92 se le otorgó una licencia para prestar el servicio público de distribución de gas a NATURGY BAN S.A. (en adelante la “Licenciataria”).

Que por el Artículo 3º de la Ley N.º 17.319 se estableció que el PODER EJECUTIVO NACIONAL fijará la política nacional con respecto a las actividades relativas a la explotación, procesamiento, transporte, almacenaje, industrialización y comercialización de los hidrocarburos.

Que por el Decreto DNU N.º 55/23 se declaró la emergencia del Sector Energético Nacional en lo que respecta a los segmentos de transporte y distribución de gas natural, la que fue prorrogada posteriormente por los Decretos DNU N.º 1023/24, DNU N.º 370/25 y DNU N.º 49/26.

Que mediante la Resolución N.º RESOL-2026-23-APN-SE#MEC (Artículo 1º), la SECRETARÍA DE ENERGÍA estableció el Precio Anual Uniforme (PAU), a ser trasladado a los usuarios finales en relación con los contratos o acuerdos de abastecimiento vigentes celebrados en el marco del “PLAN DE REASEGURO Y POTENCIACIÓN DE LA PRODUCCIÓN FEDERAL DE HIDROCARBUROS, EL AUTOABASTECIMIENTO INTERNO, LAS EXPORTACIONES, LA SUSTITUCIÓN DE IMPORTACIONES Y LA EXPANSIÓN DEL SISTEMA DE TRANSPORTE PARA TODAS LAS CUENCAS HIDROCARBURÍFERAS DEL PAÍS 2023-2028” aprobado por el Decreto N° 892 de fecha 13 de noviembre de 2020 y sus modificatorios (“Plan Gas.Ar”).

Que, de conformidad con lo dispuesto en dicha Resolución (Artículo 1º, última parte), el PAU se aplicará a los consumos de gas realizados durante el año 2026 y desde la fecha de entrada en vigencia de los cuadros tarifarios a

publicar por este ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS (ENARGAS).

Que, a los fines del traslado del PAU a los cuadros tarifarios de los servicios de distribución de gas natural por redes, en el Artículo 4º de la Resolución N.º RESOL-2026-23-APN-SE#MEC se estableció que “...resultará de aplicación al Precio Anual Uniforme (PAU) establecido en el Artículo 1º de la presente medida, lo dispuesto en el Artículo 5º de las Resolución N° 41 de fecha 26 de marzo de 2024 de la SECRETARÍA DE ENERGÍA del MINISTERIO DE ECONOMÍA”.

Que, en ese sentido, cabe recordar que por el Artículo 5º de la Resolución N.º RESOL-2024-41-APN-SE#MEC, la SECRETARÍA DE ENERGÍA había instruido al ENARGAS a efectuar la conversión a dólar por millón de BTU utilizando un factor de 27,10473; y que el tipo de cambio a ser utilizado para el traslado de los precios de gas a tarifas fuera el valor promedio del tipo de cambio vendedor del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA (Divisas) observado entre los días 1º y 15 del mes inmediato anterior al traslado de los precios.

Que, por otra parte, en lo que respecta a las localidades abastecidas con gas propano indiluido, mediante la Resolución N.º RESOL-2024-41-APN-SE#MEC (modificada por la Resolución N.º RESOL-2025-278-APN-SE#MEC) la SECRETARÍA DE ENERGÍA instruyó al ENARGAS “...a incluir como valor de gas propano por redes, el CUARENTA POR CIENTO (40%) del valor que resulte del precio calculado conforme con el procedimiento previsto en el Artículo 2º de la Resolución N° 36 de fecha 16 de marzo de 2015 de la SECRETARÍA DE ENERGÍA del ex MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, que se encuentre vigente al día 20 del mes anterior al de la puesta en vigencia de los respectivos cuadros tarifarios. El ENARGAS deberá proceder a incluir el nuevo precio en los cuadros tarifarios para las localidades abastecidas con propano indiluido por redes ante modificaciones en dicho precio, conforme a lo previsto en la resolución mencionada” (Artículo 8º).

Que, a esos fines, esta Autoridad Regulatoria ha calculado el precio del gas propano, según el procedimiento previsto en el Artículo 2º de la Resolución SE N.º 36/15, y conforme lo instruido en la Resolución N.º RESOL-2024-41-APN-SE#MEC (modificada por la Resolución N.º RESOL-2025-278-APN-SE#MEC), para su incorporación a los cuadros tarifarios que se aprueban por la presente.

Que por el Decreto N.º 943/25 se resolvió unificar los subsidios energéticos de jurisdicción nacional, y crear el régimen de SUBSIDIOS ENERGÉTICOS FOCALIZADOS (SEF) que incluiría al conjunto de los hogares beneficiarios de subsidios a la energía eléctrica, al gas natural, al gas propano indiluido por redes y al gas licuado de petróleo (GLP) envasado en garrafas de DIEZ (10) kilos, para asegurar a los usuarios residenciales vulnerables el acceso al consumo energético indispensable (Artículo 1º).

Que por el Artículo 5º del mencionado Decreto N.º 943/25 se resolvió mantener los bloques de consumo base de gas natural fijados en las Resoluciones N.º RESOL-2022-686-APN-SE#MEC y N.º RESOL-2024-91-APN-SE#MEC dictadas por la SECRETARÍA DE ENERGÍA, los que se extenderían, además, a los usuarios de gas propano indiluido por redes.

Que, por el Artículo 11 del Decreto N.º 943/25, se dispuso también que, en el caso del gas natural, y a partir de la implementación del SEF, las bonificaciones aplicarían exclusivamente sobre el costo promedio ponderado anualizado del precio que resulta del Plan Gas.Ar según lo determine la Autoridad de Aplicación (Precio Anual Uniforme).

Que, asimismo, se dispuso que el costo de abastecimiento derivado de la provisión de gas natural regasificado (GNL) o de nuevos contratos de gas de cuenca que se celebraran fuera del marco del Plan Gas.Ar no integraría la

base del precio de gas que se considera para la aplicación de las bonificaciones establecidas en el marco de dicho Decreto N.º 943/25 y de la normativa complementaria pertinente que se dicte al respecto.

Que, en ese sentido, en el Artículo 5º de la Resolución N.º RESOL-2026-23-APN-SE#MEC la SECRETARÍA DE ENERGÍA aclaró que el PAU es el precio sobre el cual aplicarán los beneficios establecidos en el marco del SEF, que podrá diferir del precio del gas natural en el Punto de Ingreso al Sistema de Transporte (PIST) a trasladar por el ENARGAS a la tarifa del usuario final en concepto de *pass-trough* o de Diferencias Diarias Acumuladas (DDA), según corresponda, en el marco de lo dispuesto por los artículos 37 y 38 de la Ley N.º 24.076 y su reglamentación

Que, por el Artículo 13 de citado Decreto N.º 943/25 y el Artículo 3º de la Resolución N.º RESOL-2026-23-APN-SE#MEC, se instruyó a este Ente Regulador a que -en la elaboración de los cuadros tarifarios- se apliquen los nuevos criterios establecidos en dicho Decreto y en la normativa complementaria pertinente que dicte la SECRETARÍA DE ENERGÍA, y para que adopte todas las medidas y curse las informaciones necesarias para asegurar su aplicación por parte de las empresas prestadoras.

Que mediante Nota N.º NO-2026-09168088-APN-MEC, del 26 de enero de 2026, el Sr. Ministro de Economía comunicó a la SECRETARÍA DE ENERGÍA que por las mismas razones expresadas en notas anteriores, y teniendo en cuenta lo dictado en los Decretos N.º 943/25 y N.º 26/26, "...resulta razonable y prudente continuar para el mes de febrero de 2026 con el sendero de actualización de los precios y tarifas del sector energético".

Que, en ese sentido, el Sr. Ministro de Economía expresó que: "En relación al gas natural, el Precio Anual Uniforme (PAU) (expresado en dólares estadounidenses por millón de BTU) a trasladar a los usuarios será el que resulte de aplicar los criterios explicitados para su cálculo en el procedimiento de consulta pública según Resolución de esa SECRETARIA DE ENERGIA N° 592 del 22 de diciembre de 2025, y que dieran fundamento a los Decretos N° 943 del 31 de diciembre de 2025 y N° 26 del 23 de enero de 2026. Por último, corresponderá aplicar seguidamente lo dispuesto en el artículo 5º de la Resolución N° 41/2024 de la SECRETARÍA DE ENERGÍA".

Que, asimismo, el Sr. Ministro agregó que: "Las tarifas correspondientes a los segmentos de transporte y distribución de gas natural deberán ser fijadas conforme los resultados de las revisiones tarifarias quinquenales llevadas adelante por el Ente Nacional Regulador del Gas (ENARGAS), y conforme con las pautas señaladas en nuestra Nota NO-2025-44507112-APN-MEC de fecha 28 de abril de 2025".

Que, posteriormente, mediante Nota N.º NO-2026-09224518-APN-SE#MEC del 26 de enero de 2026, la SECRETARÍA DE ENERGÍA comunicó a esta Autoridad Regulatoria la decisión del Sr. Ministro de Economía expresada en su Nota N.º NO-2026-09168088-APN-MEC.

Que los artículos 37 inc. a) y 38 inc. c) de la Ley N.º 24.076 (T.O. 2025) establecen que la tarifa a los consumidores incluirá los precios del gas en el PIST.

Que mediante la Resolución N.º RESOL-2025-263-APN-DIRECTORIO#ENARGAS se aprobó la Revisión Quinquenal de Tarifas (RQT) de la Licenciataria en los términos del Artículo 42 de la Ley N.º 24.076, y los planes de inversiones obligatorias para el quinquenio 2025-2030.

Que dicha Resolución dispuso que el incremento previsto como resultado de la RQT se haría efectivo en TREINTA Y UN (31) aumentos mensuales y consecutivos, conforme lo dispuesto en la Nota N.º NO-2025-44507112-APN-MEC del MINISTERIO DE ECONOMÍA, por lo que corresponde aprobar en esta oportunidad la

adecuación correspondiente a una nueva cuota de la RQT.

Que el Numeral 9.4.1.1 de las Reglas Básicas de las Licencias (RBL) en su actual redacción (según la Resolución N.º RESOL-2025-241-APN-SE#MEC y la conformidad de las Licenciatarias de Transporte y de Distribución) prevé que las tarifas se ajustarán mensualmente de acuerdo con la variación operada en los índices establecidos por este ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS.

Que mediante las Resoluciones N.º RESOL-2025-361-APN-DIRECTORIO#ENARGAS a N.º RESOL-2025-369-APN-DIRECTORIO#ENARGAS (B.O. 03/06/2025) esta Autoridad Regulatoria aprobó una metodología de ajuste periódico de tarifas para cada una de las Licenciatarias de Distribución de gas, la cual no implicó la implementación de un mecanismo automático de ajuste.

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde emitir nuevos cuadros tarifarios a aplicar por la Licenciataria, los cuales contemplarán los nuevos precios de gas en PIST (incluyendo el PAU), un nuevo escalón de la RQT, y la actualización tarifaria prevista en el Numeral 9.4.1.1 de las RBL.

Que en los cuadros tarifarios de la Licenciataria que se aprueban por la presente se ha incorporado un cuadro con el PAU, expresado en Pesos por metro cúbico (\$/m³), correspondiente a cada subzona tarifaria, a fin de que las facturas que emitan las prestadoras del servicio de distribución de gas (Licenciatarias de Distribución y Subdistribuidoras) reflejen el PAU y sobre este último apliquen las bonificaciones establecidas en el SEF. Todo ello, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11 y 13 del Decreto N.º 943/25 y los artículos 3º y 5º de la Resolución N.º RESOL-2026-23-APN-SE#MEC.

Que los cuadros tarifarios que se aprueban por la presente deberán ser publicados por la Licenciataria en un diario de gran circulación de su área licenciada, día por medio durante por lo menos TRES (3) días dentro de los DIEZ (10) días hábiles contados a partir de la publicación de la presente Resolución, conforme lo dispuesto por el Artículo 44 in fine de la Ley N.º 24.076 (T.O. 2025).

Que, al respecto, esta Autoridad Regulatoria ya ha permitido que las Licenciatarias de Transporte y de Distribución publiquen sus respectivos Cuadros Tarifarios en medios gráficos y/o digitales de gran circulación, siempre y cuando se publiquen de manera completa, y el alcance de la publicación sea suficientemente amplio de modo tal que permita la difusión de la información, de manera adecuada y veraz, asegurando los derechos de los usuarios.

Que ha tomado la intervención de su competencia el Servicio Jurídico Permanente del ENARGAS.

Que el ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS se encuentra facultado para el dictado del presente acto en virtud de lo dispuesto por el Artículo 51 inciso f) de la Ley N.º 24.076 (T.O. 2025), el Decreto DNU N.º 55/23, prorrogado por los Decretos DNU N.º 1023/24, DNU N.º 370/25, DNU N.º 49/26, el Decreto N.º 452/25 y la Resolución N.º RESOL-2026-18-APN-SE#MEC.

Por ello,

EL INTERVENTOR DEL
ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Aprobar los Cuadros Tarifarios a aplicar por NATURGY BAN S.A. incluidos en el Anexo N.º IF-2026-10179642-APN-GDYE#ENARGAS que forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2º: Disponer que la Licenciataria deberá cumplir con lo dispuesto en el Artículo 11 del Decreto N.º 943/25 y los artículos 3º y 5º de la Resolución N.º RESOL-2026-23-APN-SE#MEC, y su facturación deberá reflejar el Precio Anual Uniforme (PAU) y, en los casos que corresponda, las bonificaciones establecidas en el marco del régimen de SUBSIDIOS ENERGÉTICOS FOCALIZADOS (SEF) creado por el Decreto N.º 943/25 e implementado por la Resolución N.º RESOL-2026-13-APN-SE#MEC.

ARTÍCULO 3º: Disponer que los cuadros tarifarios que se aprueban por el artículo 1º de la presente Resolución deberán ser publicados por la Licenciataria en un diario gráfico y/o digital de gran circulación de su área licenciada, día por medio durante por lo menos TRES (3) días dentro de los DIEZ (10) días hábiles contados a partir de la publicación de la presente, conforme lo dispuesto por el Artículo 44 in fine de la Ley N.º 24.076 (T.O. 2025) y en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 4º: Ordenar que para el caso de que la entrada en vigencia de la presente Resolución se produzca durante el transcurso de un período de facturación, será de aplicación lo dispuesto en el Punto 14 (k) del Reglamento de Servicio de Distribución, aprobado por Decreto N.º 2255/92 (T.O. Resolución ENARGAS N.º I-4313/17 y sus modificatorias).

ARTÍCULO 5º: Disponer que la Licenciataria deberá comunicar la presente Resolución a todos los Subdistribuidores autorizados a operar dentro de su área de Licencia, debiendo remitir constancia de ello a este Organismo dentro de los DIEZ (10) días de notificada la presente.

ARTÍCULO 6º: Los Cuadros Tarifarios que se aprueban por el Artículo 1º de la presente entrarán en vigencia a partir del 1º de febrero de 2026.

ARTÍCULO 7º: Notificar a NATURGY BAN S.A. en los términos del Artículo 41 del Decreto N.º 1759/72 (T.O. 2017).

ARTÍCULO 8º: Registrar; comunicar, publicar, dar a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archivar.

Digitally signed by NACHON Marcelo Alejandro
Date: 2026.01.29 11:45:15 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRÓNICA - GDE
Date: 2026.01.29 11:45:18 -03:00

TIPO DE CARGO	CATEGORÍA / SUBZONA	BUENOS AIRES NORTE
Cargo Fijo \$/mes	R1	2,970.89
	R2 1"	6,630.05
	R2 2"	8,290.88
	R2 3"	10,220.51
	R3 1"	12,685.48
	R3 2"	15,497.03
	R3 3"	18,507.87
	R3 4"	21,801.04
	R4	31,813.30
Cargo por m ³ de Consumo	R1-R2 1"	265.96
	R2 2"	265.96
	R2 3"	265.96
	R3 1"	265.96
	R3 2"	265.96
	R3 3"	265.96
	R3 4"	265.96
	R4	342.72

COMPONENTES DEL CARGO POR M ³ DE CONSUMO	CATEGORÍA / SUBZONA	BUENOS AIRES NORTE
Precio en el Punto de Ingreso en el Sistema de Transporte (\$/m ³)	RESIDENCIALES	204.43
Diferencias Diarias Acumuladas (\$/m ³)	RESIDENCIALES	-20.77
Precio Incluido en los Cargos por m ³ de Consumo (\$/m ³)	RESIDENCIALES	183.66
Costo de Gas Retenido (\$/m ³)	RESIDENCIALES	8.12
Costo de Transporte (\$/m ³)	RESIDENCIALES	74.18

COMPOSICIÓN DEL PIST	CUENCA / SUBZONA	BUENOS AIRES NORTE
Participación por Cuenca en la Compra de Gas (en %)	NOROESTE	0.00%
	NEUQUINA	95.20%
	CHUBUT	0.12%
	SANTA CRUZ	1.67%
	TIERRA DEL FUEGO	3.01%
COMPOSICIÓN DEL COSTO DE TRANSPORTE	EMPRESA-RUTA (\$/m ³) / SUBZONA	BUENOS AIRES NORTE
Participación por Ruta en la Compra de Transporte (en %)	TGS-Nqn-GBA	22.52
	TGN-Norte-GBA	29.31
	TGN-Nqn-GBA	31.15
	TGS-Tdf-GBA	38.13
	TGS-Sta. Cruz-GBA	35.07
	TGS-Chubut-GBA	24.38

TIPO DE CARGO	CATEGORÍA / SUBZONA	BUENOS AIRES NORTE
Cargo Fijo \$/mes	P1-P2	16,730.71
	P3	63,522.35
	SDB	133,436.24
Cargo por m ³ de consumo	P1-P2	0 a 1000 m ³ 278.18
		1001 a 9000 m ³ 268.23
		más de 9000 m ³ 263.42
	P3	0 a 1000 m ³ 280.03
		1001 a 9000 m ³ 273.15
		más de 9000 m ³ 266.29
	SDB ⁽²⁾	37.09

COMPONENTES DEL CARGO POR M ³ DE CONSUMO	CATEGORÍA / SUBZONA	BUENOS AIRES NORTE
Precio en el Punto de Ingreso en el Sistema de Transporte (\$/m ³)	P1-P2-P3	204.43
Diferencias Diarias Acumuladas (\$/m ³)	P1-P2-P3	-20.77
Precio Incluido en los Cargos por m ³ de Consumo (\$/m ³)	P1-P2-P3	183.66
Costo de Gas Retenido (\$/m ³)	P1-P2-P3	8.12
	SDB (como % del precio a sus usuarios)	3.97%
Costo de Transporte (\$/m ³)	P1-P2-P3	51.93
	SDB	34.62

COMPOSICIÓN DEL PIST	CUENCA / SUBZONA	BUENOS AIRES NORTE
Participación por Cuenca en la Compra de Gas (en %)	NOROESTE	0.00%
	NEUQUINA	95.20%
	CHUBUT	0.12%
	SANTA CRUZ	1.67%
	TIERRA DEL FUEGO	3.01%
COMPOSICIÓN DEL COSTO DE TRANSPORTE	EMPRESA-RUTA (\$/m ³) / SUBZONA	BUENOS AIRES NORTE
Participación por Ruta en la Compra de Transporte (en %)	TGS-Nqn-GBA	22.52
	TGN-Norte-GBA	29.31
	TGN-Nqn-GBA	31.15
	TGS-Tdf-GBA	38.13
	TGS-Sta. Cruz-GBA	35.07
	TGS-Chubut-GBA	24.38

(1) Usuarios Servicio General P servicio completo según Decreto 730/2022 y modificatorias.

(2) No incluye precio de gas ni costo de gas retenido.

TIPO DE CARGO	CATEGORÍA / SUBZONA	BUENOS AIRES NORTE	
Cargo Fijo \$/mes	P3	385,248.85	
	G	783,291.09	
	GNC INTERRUMPIBLE	353,945.64	
	GNC FIRME	353,945.64	
	ID	1,556,758.96	
	FD	1,556,758.96	
	IT	1,556,758.96	
	FT	1,556,758.96	
Cargo por m ³ de Consumo	P3	0 a 1000 m ³	36.32
		1001 a 9000 m ³	29.44
		más de 9000 m ³	22.58
		0 a 5000 m ³	29.99
		más de 5000 m ³	22.02
		GNC INTERRUMPIBLE	17.20
		GNC FIRME	6.42
		ID	57.35
		FD	28.42
		IT	46.09
Cargo por Reserva (m ³ /dia) ⁽³⁾	G	FT	17.19
		G	1,288.14
		GNC FIRME	334.64
		FD	962.93
		FT	887.06

COMPOSICIÓN DEL COSTO DE TRANSPORTE ⁽⁴⁾	EMPRESA-RUTA / SUBZONA	BUENOS AIRES NORTE
Participación por Ruta en la Compra de Transporte (en %)	TGS-Nqn-GBA	22.52
	TGN-Norte-GBA	29.31
	TGN-Nqn-GBA	31.15
	TGS-Tdf-GBA	38.13
	TGS-Sta. Cruz-GBA	35.07
	TGS-Chubut-GBA	24.38

(1) Los usuarios pueden elegir el servicio y régimen tarifario aplicable, siempre que contraten los siguientes mínimos, sujeto a la disponibilidad del servicio: G, 1.000 m³/dia; FD-FT, 10.000m³/dia e ID-IT, 3.000.000 m³/año. FD-ID Conectados a redes de distribución y FT-IT conectados a gasoductos troncales.

Las tarifas ID e IT no requieren cargo por reserva de capacidad. Las tarifas FD y FT requieren cargo por reserva de capacidad más cargo por m³ consumido.

(2) Usuarios Servicio General P no alcanzado por lo establecido en Decreto 730/2022 y modificatorias.

(3) Cargo mensual por m³ diario de capacidad de transporte reservada.

(4) Para los usuarios P3 se debe considerar un Factor de Carga de 0.5.

Nota: En caso de que la Distribuidora sea informada de devoluciones de gas retenido por parte de una transportista, deberá mensualmente notificar fehacientemente a sus Clientes unbundeados el volumen de gas en concepto de devolución que les corresponde a cada uno, ponderando la devolución de gas retenido en relación con el volumen de gas transportado por la misma y cada uno de los clientes citados (conforme Informe Técnico N° IF-2021-33291729-APN-GT#ENARGAS obrante en el N° Expediente EX-2021-33013152--APN-GT#ENARGAS).

TIPO DE CARGO	CATEGORÍA / SUBZONA	BUENOS AIRES NORTE
Cargo Fijo \$/mes	R1	2,079.62
	R2 1"	4,641.04
	R2 2"	5,803.62
	R2 3"	7,154.36
	R3 1"	8,879.84
	R3 2"	10,847.92
	R3 3"	12,955.51
	R3 4"	15,260.73
	R4	22,269.31
	R1-R2 1"	186.17
Cargo por m ³ de Consumo	R2 2"	186.17
	R2 3"	186.17
	R3 1"	186.17
	R3 2"	186.17
	R3 3"	186.17
	R3 4"	186.17
	R4	239.90

CONCEPTO	CATEGORÍA / SUBZONA	BUENOS AIRES NORTE
Incidencia del Precio del Gas sobre los cargos por m ³ consumido (%)	R1-R2 1"	72.11%
	R2 2"	72.11%
	R2 3"	72.11%
	R3 1"	72.11%
	R3 2"	72.11%
	R3 3"	72.11%
	R3 4"	72.11%
	R4	55.96%

TIPO DE CARGO	CATEGORÍA / SUBZONA	BUENOS AIRES NORTE
Cargo Fijo \$/mes	R1	1,485.45
	R2 1"	3,315.03
	R2 2"	4,145.44
	R2 3"	5,110.26
	R3 1"	6,342.74
	R3 2"	7,748.52
	R3 3"	9,253.94
	R3 4"	10,900.52
	R4	15,906.65
Cargo por m³ de Consumo	R1-R2 1"	132.98
	R2 2"	132.98
	R2 3"	132.98
	R3 1"	132.98
	R3 2"	132.98
	R3 3"	132.98
	R3 4"	132.98
	R4	171.36

CONCEPTO	CATEGORÍA / SUBZONA	BUENOS AIRES NORTE
Incidencia del Precio del Gas sobre los cargos por m³ consumido (%)	R1-R2 1"	72.11%
	R2 2"	72.11%
	R2 3"	72.11%
	R3 1"	72.11%
	R3 2"	72.11%
	R3 3"	72.11%
	R3 4"	72.11%
	R4	55.96%

TIPO DE CARGO	CATEGORÍA / SUBZONA	BUENOS AIRES NORTE
Cargo Fijo \$/mes	EBP1-EBP2	16,730.71
	EBP3	63,522.35
Cargo por m3 de Consumo	EBP1-EBP2	0 a 1000 m3 1001 a 9000 m3 más de 9000 m3
		229.87 219.92 215.11
		0 a 1000 m3 1001 a 9000 m3 más de 9000 m3
	EBP3	231.72 224.84 217.98

COMPONENTES DEL CARGO POR M3 DE CONSUMO	CATEGORÍA / SUBZONA	BUENOS AIRES NORTE
Precio en el Punto de Ingreso en el Sistema de Transporte (\$/m3)	EBP1-EBP2-EBP3	157.96
Diferencias Diarias Acumuladas (\$/m3)	EBP1-EBP2-EBP3	-20.77
Precio Incluido en los Cargos por m3 de Consumo (\$/m3)	EBP1-EBP2-EBP3	137.19
Costo de Gas Retenido (\$/m3)	EBP1-EBP2-EBP3	6.28
Costo de Transporte (\$/m3)	EBP1-EBP2-EBP3	51.93

COMPOSICIÓN DEL PIST	CUENCA / SUBZONA	BUENOS AIRES NORTE
Participación por Cuenca en la Compra de Gas (en %)	NOROESTE	0.00%
	NEUQUINA	95.20%
	CHUBUT	0.12%
	SANTA CRUZ	1.67%
	TIERRA DEL FUEGO	3.01%
COMPOSICIÓN DEL COSTO DE TRANSPORTE	EMPRESA-RUTA (\$/m3) / SUBZONA	BUENOS AIRES NORTE
Participación por Ruta en la Compra de Transporte (en %)	TGS-Nqn-GBA	22.52
	TGN-Norte-GBA	29.31
	TGN-Nqn-GBA	31.15
	TGS-Tdf-GBA	38.13
	TGS-Sta. Cruz-GBA	35.07
	TGS-Chubut-GBA	24.38

TIPO DE CARGO	CATEGORÍA / SUBZONA	BUENOS AIRES NORTE
Cargo Fijo \$/mes	EBP1	2,970.89
	EBP2 1*	6,630.05
	EBP2 2*	8,290.88
	EBP2 3*	10,220.51
	EBP2 3.1*	12,685.48
	EBP3 2*	15,497.03
	EBP3 3*	18,507.87
	EBP3 4*	21,801.04
	EBP4	31,813.30
	EBP1-EBP2 1*	217.65
Cargo por m3 de Consumo	EBP2 2*	217.65
	EBP2 3*	217.65
	EBP3 1*	217.65
	EBP3 2*	217.65
	EBP3 3*	217.65
	EBP3 4*	217.65
	EBP4	294.41

COMPONENTES DEL CARGO POR M3 DE CONSUMO	CATEGORÍA / SUBZONA	BUENOS AIRES NORTE
Precio en el Punto de Ingreso en el Sistema de Transporte (\$/m3)	EBP1 EBP2 1* EBP2 2* EBP2 3* EBP3 1* EBP3 2* EBP3 3* EBP3 4* EBP4	157.96
Diferencias Diarias Acumuladas (\$/m3)	EBP1 EBP2 1* EBP2 2* EBP2 3* EBP3 1* EBP3 2* EBP3 3* EBP3 4* EBP4	-20.77
Precio Incluido en los Cargos por m3 de Consumo (\$/m3)	EBP1 EBP2 1* EBP2 2* EBP2 3* EBP3 1* EBP3 2* EBP3 3* EBP3 4* EBP4	137.19
Costo de Gas Retenido (\$/m3)	EBP1 EBP2 1* EBP2 2* EBP2 3* EBP3 1* EBP3 2* EBP3 3* EBP3 4* EBP4	6.28
Costo de Transporte (\$/m3)	EBP1 EBP2 1* EBP2 2* EBP2 3* EBP3 1* EBP3 2* EBP3 3* EBP3 4* EBP4	74.18

COMPOSICIÓN DEL PIST	CUENCA / SUBZONA	BUENOS AIRES NORTE
Participación por Cuenca en la Compra de Gas (en %)	NOROESTE	0.00%
	NEUQUINA	95.20%
	CHUBUT	0.12%
	SANTA CRUZ	1.67%
	TIERRA DEL FUEGO	3.01%
COMPOSICIÓN DEL COSTO DE TRANSPORTE	EMPRESA-RUTA (\$/m3) / SUBZONA	BUENOS AIRES NORTE
Participación por Ruta en la Compra de Transporte (en %)	TGS-Nqn-GBA	22.52
	TGN-Norte-GBA	29.31
	TGN-Nqn-GBA	31.15
	TGS-Tdf-GBA	38.13
	TGS-Sta. Cruz-GBA	35.07
	TGS-Chubut-GBA	24.38

TIPO DE CARGO	CATEGORÍA / SUBZONA	BUENOS AIRES NORTE
Cargo Fijo \$/mes	EBP1	1.485.45
	EBP2 1"	3.315.03
	EBP2 2"	4.145.44
	EBP2 3"	5.110.26
	EBP3 1"	6.342.74
	EBP3 2"	7.748.52
	EBP3 3"	9.253.94
	EBP3 4"	10.900.52
	EBP4	15.906.65
Cargo por m ³ de Consumo	EBP1-EBP2 1"	108.83
	EBP2 2"	108.83
	EBP2 3"	108.83
	EBP3 1"	108.83
	EBP3 2"	108.83
	EBP3 3"	108.83
	EBP3 4"	108.83
	EBP4	147.21

CONCEPTO	CATEGORÍA / SUBZONA	BUENOS AIRES NORTE
Incidencia del Precio del Gas sobre los cargos por m ³ consumido (%)	EBP1-EBP2 1"	65.91%
	EBP2 2"	65.91%
	EBP2 3"	65.91%
	EBP3 1"	65.91%
	EBP3 2"	65.91%
	EBP3 3"	65.91%
	EBP3 4"	65.91%
	EBP4	48.73%

NATURGY BAN S.A. BUENOS AIRES GAS S.A. - BAGSA
TARIFAS FINALES A USUARIOS RESIDENCIALES SIN SUBSIDIOS ENERGÉTICOS FOCALIZADOS [DECRETO N° 943/2025] Y SGP - SIN IMPUESTOS

USUARIOS ABASTECIDOS CON GAS PROPANO/BUTANO INDILUIDO DISTRIBUIDO POR REDES

CARGO POR M3 DE CONSUMO

CATEGORÍA / LOCALIDAD	TRES SARGENTOS	CUCULLÚ
R1 - \$/m3 de 9.300 kcal.	261.08	272.04
R2 - \$/m3 de 9.300 kcal.	261.08	272.04
SGP - \$/m3 de 9.300 kcal.	261.08	272.04

CARGO FIJO \$/MES

CATEGORÍA / LOCALIDAD	TRES SARGENTOS	CUCULLÚ
R1 - \$/mes	10,220.51	10,220.51
R2 - \$/mes	21,801.04	21,801.04
SGP - \$/mes	21,801.04	21,801.04

Composición del precio del gas incluido en cada uno de los cargos por m3 consumido (en \$/m3) - Todos los usuarios

LOCALIDAD / CONCEPTO	Precio de compra reconocido (\$/m3 de 9.300 kcal.)	Diferencias diarias acumuladas (\$/m3 de 9.300 kcal.)	Precio final incluido en los cargos (\$/m3 de 9.300 kcal.)	Precio de compra reconocido (\$/tonelada)
TRES SARGENTOS	158.83	0.00	158.83	204,944.93
CUCULLÚ	158.83	0.00	158.83	204,944.93

NATURGY BAN S.A. BUENOS AIRES GAS S.A. - BAGSA TARIFAS DIFERENCIALES FINALES (70%) A USUARIOS RESIDENCIALES SIN SUBSIDIOS ENERGÉTICOS FOCALIZADOS (DECRETO N° 943/2025) Y SGP - SIN IMPUESTOS

USUARIOS ABASTECIDOS CON GAS PROPANO/BUTANO INDILUIDO DISTRIBUIDO POR REDES

CARGO POR M3 DE CONSUMO

CATEGORÍA / LOCALIDAD	TRES SARGENTOS	CUCULLÚ
R1 - \$/m3 de 9.300 kcal.	182.76	190.43
R2 - \$/m3 de 9.300 kcal.	182.76	190.43
SGP - \$/m3 de 9.300 kcal.	182.76	190.43

CARGO FIJO \$/MES

CATEGORÍA / LOCALIDAD	TRES SARGENTOS	CUCULLÚ
R1 - \$/mes	7,154.36	7,154.36
R2 - \$/mes	15,260.73	15,260.73
SGP - \$/mes	15,260.73	15,260.73

Incidencia del Precio del Gas sobre los cargos por m3 consumidos (%)

CATEGORÍA / LOCALIDAD	TRES SARGENTOS	CUCULLÚ
R1	60.83%	58.38%
R2	60.83%	58.38%
SGP	60.83%	58.38%

NATURGY BAN S.A. BUENOS AIRES GAS S.A. - BAGSA
TARIFAS DIFERENCIALES FINALES (50%) A USUARIOS RESIDENCIALES SIN SUBSIDIOS ENERGETICOS FOCALIZADOS (DECRETO N° 943/2025) - SIN IMPUESTOS

USUARIOS ABASTECIDOS CON GAS PROPANO/BUTANO INDILUIDO DISTRIBUIDO POR REDES

CARGO POR M3 DE CONSUMO

CATEGORÍA / LOCALIDAD	TRES SARGENTOS	CUCULLÚ
R1 - \$/m3 de 9.300 kcal.	130.54	136.02
R2 - \$/m3 de 9.300 kcal.	130.54	136.02

CARGO FIJO \$/MES

CATEGORÍA / LOCALIDAD	TRES SARGENTOS	CUCULLÚ
R1 - \$/mes	5,110.26	5,110.26
R2 - \$/mes	10,900.52	10,900.52

Incidencia del Precio del Gas sobre los cargos por m3 consumidos (%)

CATEGORÍA / LOCALIDAD	TRES SARGENTOS	CUCULLÚ
R1	60.83%	58.38%
R2	60.83%	58.38%

**NATURGY BAN S.A.
BUENOS AIRES GAS S.A. - BAGSA**
TARIFAS FINALES SEGÚN RÉGIMEN DE ENTIDADES DE BIEN PÚBLICO (EBP) - LEY N° 27.218 Y CLUBES DE BARRIO Y PUEBLO - LEY N° 27.098 - SIN IMPUESTOS

USUARIOS ABASTECIDOS CON GAS PROPANO/BUTANO INDILUIDO DISTRIBUIDO POR REDES

CARGO POR M3 DE CONSUMO

CATEGORÍA / LOCALIDAD	TRES SARGENTOS	CUCULLÚ
EBP1 - \$/m3 de 9.300 kcal.	224.98	235.94
EBP2 - \$/m3 de 9.300 kcal.	224.98	235.94

CARGO FIJO \$/MES

CATEGORÍA / LOCALIDAD	TRES SARGENTOS	CUCULLÚ
EBP1 - \$/mes	10,220.51	10,220.51
EBP2 - \$/mes	21,801.04	21,801.04

Composición del precio del gas incluido en cada uno de los cargos por m3 consumido (en \$/m3)

LOCALIDAD / CONCEPTO	Precio de compra reconocido (\$/m3 de 9.300 kcal.)	Diferencias diarias acumuladas (\$/m3 de 9.300 kcal.)	Precio final incluido en los cargos (\$/m3 de 9.300 kcal.)	Precio de compra reconocido (\$/tonelada)
TRES SARGENTOS	122.73	0.00	122.73	158,361.29
CUCULLÚ	122.73	0.00	122.73	158,361.29

NATURGY BAN S.A.
BUENOS AIRES GAS S.A. - BAGSA
TARIFAS DIFERENCIALES FINALES SEGÚN RÉGIMEN DE ENTIDADES DE BIEN PÚBLICO (EBP) - LEY N° 27.218 Y CLUBES DE BARRIO Y PUEBLO - LEY N° 27.098 - SIN IMPUESTOS

USUARIOS ABASTECIDOS CON GAS PROPANO/BUTANO INDILUIDO DISTRIBUIDO POR REDES

CARGO POR M3 DE CONSUMO

CATEGORÍA / LOCALIDAD	TRES SARGENTOS	CUCULLÚ
EBP1 - \$/m3 de 9.300 kcal.	112.49	117.97
EBP2 - \$/m3 de 9.300 kcal.	112.49	117.97

CARGO FIJO \$/MES

CATEGORÍA / LOCALIDAD	TRES SARGENTOS	CUCULLÚ
EBP1 - \$/mes	5,110.26	5,110.26
EBP2 - \$/mes	10,900.52	10,900.52

Incidencia del Precio del Gas sobre los cargos por m3 consumidos (%)

CATEGORÍA / LOCALIDAD	TRES SARGENTOS	CUCULLÚ
EBP1	54.55%	52.02%
EBP2	54.55%	52.02%

IMPORTE MAXIMOS DE TASAS Y CARGOS AUTORIZADOS A COBRAR

ITEM	CONCEPTO	IMPORTE
1	Examen para instalador	16,236
2	Matrícula instalador 1ra. Categoría	11,211
3	Matrícula instalador 2da. Categoría	11,211
4	Matrícula instalador 3ra. Categoría	11,211
5	Reposición carné instalador	11,211
6	Matrícula de empresas constructoras de obras por terceros	201,028
7	Renovación de la matrícula de empresas constructoras de obras por terceros, fuera de término	234,533
8	Copia de plano	3,866
9	Rotura y reparación de veredas del servicio (Baja Presión / Media Presión)	161,080
10	Gestión y envío de aviso de deuda común bajo firma	3,737
11	Notificación fehaciente de aviso de deuda mediante carta documento o telegrama	12,242
12	Zanjeo y tapada del servicio (Baja Presión / Media Presión)	78,607
13	Cargo por reconexión domiciliaria - Reapertura de llave por causa imputable al usuario, menor o igual a 10 m3/h (Baja Presión / Media Presión)	27,061
14	Cargo por reconexión - Reapertura de llave por causa imputable al usuario, mayor 10 m3/h	48,968
15	Servicio completo sin zanjeo y tapada (menor o igual a 1") y sin reparación de vereda (Baja y Media Presión)	112,112
16	Servicio completo sin zanjeo y tapada (mayor a 1") y sin reparación de vereda (Baja y Media Presión), no unifamiliar	344,068
17	Soldadura y/o perforación de tubería de servicio externa, sin zanjeo y tapada; y sin reparación de vereda (Baja y Media Presión)	81,184
18	Colocación de medidor menor o igual a 10 m3/h	30,927
19	Colocación de medidor mayor a 10 m3/h	92,782
20	Reposición de medidor extraviado, sin colocación (Baja y Media Presión)	77,319
21	Cargo por reconexión en Alta Presión - Reapertura de llave por causa imputable al usuario	488,396
22	Conexión y habilitación del servicio con zanjeo y tapada - en Alta Presión	447,159

Precio Anual Uniforme - PAU

PRESTADORA	SUBZONA TARIFARIA	\$/m3
NATURGY BAN S.A.	BUENOS AIRES NORTE	204.43
METROGAS S.A.	CAPITAL FEDERAL	199.36
	BUENOS AIRES	199.36
DISTRIBUIDORA GAS CUYANA S.A.	MENDOZA	209.55
	SAN JUAN	209.55
	SAN LUIS	209.55
DISTRIBUIDORA GAS DEL CENTRO S.A.	CÓRDOBA	209.66
	LA RIOJA Y CATAMARCA	209.66
LITORAL GAS S.A.	SANTA FE	207.93
	BUENOS AIRES	207.93
GASNEA S.A.	ENTRE RÍOS	210.09
	FORMOSA	210.09
	CHACO	210.09
	CORRIENTES	210.09
NATURGY NOA S.A.	SALTA	208.15
	LA PUNA	208.15
	TUCUMÁN	208.15
CAMUZZI GAS PAMPEANA S.A.	BUENOS AIRES	207.45
	BAHÍA BLANCA	208.20
	LA PAMPA SUR	218.88
	LA PAMPA NORTE	215.65
CAMUZZI GAS DEL SUR S.A.	BUENOS AIRES SUR	202.65
	CHUBUT SUR	194.72
	PROV. DE NEUQUÉN	212.20
	CORDILLERANO	208.85
	SANTA CRUZ SUR	185.55
	TIERRA DEL FUEGO	179.99
REDENGAS S.A.	PARANÁ	209.07



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Año de la Grandeza Argentina

**Hoja Adicional de Firmas
Anexo**

Número:

Referencia: ANEXO -Naturgy Ban S.A

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 15 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2026.01.28 20:34:54 -03:00